



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

SESIÓN DE PLENO 11/2014

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN CON FECHA 24 DE JULIO DE 2014.

En Torrelavega, en el Salón de Plenos del Palacio Municipal, siendo las trece horas y quince minutos del día veinticuatro de julio de dos mil catorce, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Lidia Ruiz Salmón, los señores concejales: D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dña. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D. Alejandro Jorge Fernández Berjano, D. Pedro Carrera de Caso, Dña. Sara Vega Izaguirre, Dña. Marta Victoria Pérez Estébanez, D. Pedro Aguirre Inchaurre, D. José Luis Urraca Casal, Dña. Ana María Gómez Gómez, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D. José Antonio Abascal Liaño, Dña. María José Pagín Díaz, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Pedro García Carmona, D. Pedro Pérez Noriega, D. Javier López Estrada, Dña. Paloma Santillán Gutiérrez, Dña. Juncal Herreros Izquierdo y D. Iván Martínez Fernández.

No asisten, excusando su asistencia, Dña. Berta Pacheco Higuera y D. Jesús Sánchez Pérez.

Asiste el Interventor Municipal, D. José Vicente Martín Sánchez.

Da fe del acto, D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, asistido por la Técnico D^a. Azucena Rosellón Cimiano.

ORDEN DEL DIA

1.- DACIÓN DE CUENTA

1.1.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Abogado y Procurador en asuntos judiciales.

1.1.1.- Resolución nº 2333/2014, de fecha 24 de junio de 2014, ratificando actuaciones y personación de los Letrados Municipales en las diligencias de la Policía Municipal seguidas en Juicio Rápido ante el Juzgado de Guardia de Torrelavega en las que consta el daño en dos setos y farola propiedad del Ayuntamiento.

1.1.2.- Resolución nº 2338/2014, de fecha 24 de junio de 2014, en el P. A. 184/2014, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santander.

1.2.- Otras Daciones de Cuenta.

1.2.1.- Resolución nº 2366/2014, de 26 de junio de 2014, designando como representante municipal en el Consejo Escolar del CEIP Fernando de los Ríos a D. Jesús Sánchez Pérez, en sustitución de D. Pedro Pérez Noriega.

2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2.1.- Solicitud De la Mercantil SIEC, S.A. relativa a indemnización como consecuencia del supuesto perjuicio económico generado en relación con la creación de plazas de aparcamiento por el Ayuntamiento de Torrelavega hasta el 31 de diciembre, alegándose incumplimiento de la cláusula 11.2 del Pliego de Condiciones, así como la ruptura del equilibrio económico financiero de la concesión. Dictamen.

2.2.- Licitación del contrato de servicios de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Torrelavega. Dictamen.

2.3.- Convenio entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la Asociación de Hostelería de Cantabria para la ocupación del dominio público durante las Fiestas de la Virgen Grande, para celebrar la “Feria de día 2014”. Dictamen.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.

3.1.- Fiestas Locales año 2015. Dictamen

3.2.- Propuesta de prórroga del contrato de prestación de servicios de Prevemont. Dictamen.

4.- COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE LA INICIATIVA URBAN.

4.1.- Propuesta de adjudicación de la obra de “Centro de Emprendedores en el Barrio de La Inmobiliaria.” Dictamen.

5.- PROPOSICIONES.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

SESIÓN DE PLENO 11/2014

6.- MOCIONES.

6.1.- Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 21 de julio de 2014, registro de entrada nº 17.029, relativa a impulsar una consulta entre los ciudadanos de Torrelavega al objeto de pronunciarse sobre las alternativas a la integración de las vías de FEVE a su paso por la ciudad.

6.2.- Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 21 de julio de 2014, registro de entrada nº 17.065, relativa a manifestar el apoyo al sector de las peluquerías en la ciudad e instar al Gobierno de España a que se les aplique el tipo reducido del IVA.

6.3.- Moción del Grupo Municipal de Asamblea Ciudadana por Torrelavega, de fecha 21 de julio de 2014, registro de entrada nº 17.066, rechazando la privatización del Registro Civil.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Una vez abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa un grupo de personas se sientan en el espacio central de la zona destinada a los Concejales, enfrente de la Presidencia, manifestando que no se van a retirar de la misma. La Sra. Alcaldesa ruega a dichas personas que se sienten en el lugar reservado al público bajo advertencia de avisar a la Policía para que les desaloje de la zona que ocupan, dando finalmente dicha orden de desalojo.

Una vez que esas personas pasan a la zona del Salón de Plenos destinada al público continúa la celebración de la sesión, siendo las 13 horas 23 minutos.

A continuación se inicia el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DIA

1.- DACIÓN DE CUENTA

1.1.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Abogado y Procurador en asuntos judiciales.

1.1.1.- Resolución nº 2333/2014, de fecha 24 de junio de 2014, ratificando actuaciones y personación de los Letrados Municipales en las diligencias de la Policía Municipal seguidas en Juicio Rápido ante el Juzgado de Guardia de Torrelavega en las que consta el daño en dos setos y farola propiedad del Ayuntamiento.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2333/2014, de fecha 24 de junio de 2014, ratificando actuaciones y personación de los Letrados Municipales en las diligencias de la Policía Municipal seguidas en Juicio Rápido ante el Juzgado de Guardia de Torrelavega en las que consta el daño en dos setos y farola propiedad del Ayuntamiento.

1.1.2.- Resolución nº 2338/2014, de fecha 24 de junio de 2014, en el P. A. 184/2014, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2338/2014, de fecha 24 de junio de 2014, en el P. A. 184/2014, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santander.

1.2.- Otras Daciones de Cuenta.

1.2.1.- Resolución nº 2366/2014, de 26 de junio de 2014, designando como representante municipal en el Consejo Escolar del CEIP Fernando de los Ríos a D. Jesús Sánchez Pérez, en sustitución de D. Pedro Pérez Noriega.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2366/2014, de 26 de junio de 2014, designando como representante municipal en el Consejo Escolar del CEIP Fernando de los Ríos a D. Jesús Sánchez Pérez, en sustitución de D. Pedro Pérez Noriega.

2.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2.1.- Solicitud De la Mercantil SIEC, S.A. relativa a indemnización como consecuencia del supuesto perjuicio económico generado en relación con la creación de plazas de aparcamiento por el Ayuntamiento de Torrelavega hasta el 31 de diciembre, alegándose incumplimiento de la cláusula 11.2 del Pliego de



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

SESIÓN DE PLENO 11/2014

Condiciones, así como la ruptura del equilibrio económico financiero de la concesión. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Julio de 2014, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la tramitación de la solicitud presentada por SIEC S.A., en fecha 13 de enero de 2014 (nº. R.E. 754), relativa a indemnización como consecuencia del supuesto perjuicio económico generado en relación con la creación de plazas de aparcamiento por el Ayuntamiento de Torrelavega hasta el 31 de diciembre de 2013, alegándose un supuesto incumplimiento de la cláusula 11ª.2 del Pliego de Condiciones así como la ruptura del equilibrio económico-financiero de la concesión.

Considerando el contenido de la citada cláusula 11ª del Pliego de Condiciones, que literalmente dice:

“1. La construcción y explotación del Estacionamiento subterráneo en modo alguno impedirán, restringirán o perjudicarán el espacio urbano, los usos públicos a que está afecto o las concesiones o autorizaciones que se otorguen en el mismo.

2. La Administración municipal no ejecutará obras, ni otorgará concesiones o autorizaciones en el espacio urbano que impidan, restrinjan o perjudiquen al Estacionamiento subterráneo o a su explotación.”.

Considerando los informes emitidos por los Servicios Municipales, en concreto del Técnico de Obras Públicas, de fecha 28 de febrero de 2014, el Interventor Municipal, de fecha 5 de marzo de 2014, y el Secretario General, de fecha 14 de marzo de 2014.

Visto que otorgado el preceptivo trámite de audiencia al contratista, éste presenta escrito de alegaciones en fecha 31 de marzo de 2014 (nº. R.E. 7.597), oponiéndose a la propuesta de interpretación formulada por la Secretaría General en su informe, antes citado.

Considerando que, en resumen, las alegaciones formuladas por la mercantil alegante son:

a.- Oposición a los informes del Técnico de Obras Públicas y del Interventor Municipal, pues en el primer caso se afirma que se omite un análisis de los efectos producidos durante el período que va del 2002 a finales de 2013, y en el segundo se

expone la oposición a la negativa a reconocer la posibilidad de exigir indemnización si los ingresos fueron menores que los reflejados en la memoria económico-financiera.

b.- En cuanto al contrato, se afirma por el alegante que el Pliego rector del contrato establece un marco jurídico conforme al cual el Ayuntamiento asume compromisos como la adquisición de plazas en el caso de que no se cumpla el objetivo de ventas fijado, así como el propio art. 11.2 objeto de esta controversia.

c.- Respecto al informe del Secretario Municipal, se expone que la interpretación de la cláusula 11 apartado 2 consiste en garantizar a los futuros licitadores que no se va a ejercer competencia al aparcamiento de La Llama, poniendo en peligro la explotación de la actividad, siendo así que las cuestiones relativas a la alteración de la configuración del tráfico de vehículos en el entorno se recogen en otra cláusula, la 27ª del Pliego.

d.- Por otro lado, se expone que realmente nos encontramos ante una concesión de servicio público, y no un uso privativo del dominio público, como prueba la exigencia de un estudio de viabilidad económica, así como el ofrecimiento de compra de 50 plazas de aparcamiento si el rendimiento no era el esperado, o el propio compromiso de no crear plazas de aparcamiento en suelo urbano para no competir con el aparcamiento. Ello implica, según su razonamiento, que la gestión de esta actividad no se puede regir exclusivamente por el principio de riesgo y ventura, sino que también le es aplicable el principio del equilibrio económico-financiero de la actividad, si concurren las circunstancias para ello.

e.- En definitiva, SIEC S.A. se opone a la postura municipal relativa a la interpretación de la cláusula 11.2 del Pliego, sosteniendo por el contrario que dicha cláusula no ofrece ningún tipo de duda en cuanto a su interpretación, en el sentido de que prohíbe al Ayuntamiento la creación o apertura de plazas de aparcamiento en el entorno del aparcamiento de “La Llama”, lo cual, se afirma, por otro lado, no es óbice para que pueda hacerlo, pero con las consecuencias económicas y jurídicas que en derecho procedan.

Considerando que, respecto a las alegaciones presentadas y a la vista de los informes emitidos, procede concluir, respecto a la cuestión de la interpretación de la cláusula 11ª.2 del PCAP, que:

a.- De acuerdo con el tenor literal de la cláusula, el Ayuntamiento no puede ejecutar obras, ni otorgar concesiones o autorizaciones en el espacio urbano que impida, restrinjan o perjudiquen al Aparcamiento de La Llama o su explotación. Sobre la interpretación de esta cláusula, en ningún momento en la misma se está prohibiendo al Ayuntamiento para que, en uso de sus competencias, pueda habilitar espacios para aparcamiento en otras zonas del término municipal. Si así fuese, el propio Pliego



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

SESIÓN DE PLENO 11/2014

establecería expresamente esa prohibición, matizando a su vez la zona de influencia del parking, cosa que no se hace, debiendo tenerse en cuenta que esta cláusula no puede interpretarse de ningún modo de tal forma que impida al Ayuntamiento el ejercicio de sus competencias, en concreto en el art. 25.1.g) LRBRL (competencias en materia de tráfico y movilidad). Véase a este respecto la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 21 de junio de 2005 (RJ/2005/5945).

b.- En este sentido, la competencia municipal atribuida en materia de ordenación del tráfico, en la que se enmarcan las actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento, tanto para el concesionario como para el resto de los ciudadanos, pueden conllevar determinadas molestias pero en ningún caso las mismas suponen una limitación o unas pérdidas de derechos, y no puede aceptarse que exista un derecho subjetivo del concesionario a que el Ayuntamiento adopte una política limitada exclusivamente a la eliminación de aparcamientos públicos.

c.- En el mismo sentido se pronuncian las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 11 de febrero de 2005 (JUR\2005\80477) y del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de Santa Cruz de Tenerife, de 15 de julio de 2004 (JUR\2004\266698), que desestiman pretensiones indemnizatorias similares a la deducida por SIEC S.A.

d.- En cuanto a las alegaciones presentadas, procede concluir que:

- Que el informe del Técnico de Obras Públicas formula una valoración de la situación en el momento de la licitación del contrato, y otra en el momento actual, que no es otro que aquél en el cual se produce la reclamación de la entidad adjudicataria, si bien esta cuestión es en sí misma ajena a la relativa a la interpretación del contrato, que es la objeto de la presente propuesta de resolución.

- Que el informe del Interventor Municipal se fundamenta en los datos existentes en el Ayuntamiento, en particular el propio estudio del concesionario, así como en el propio Pliego de Condiciones del contrato, donde se recoge expresamente el carácter de actividad privada que tiene esta concesión, sujeta al principio de riesgo y ventura concesional.

- Que en el caso de la previsión del art. 36.b del Pliego respecto a la posibilidad de adquisición de 50 plazas en el caso de que no se produzca la total cesión de la concesión de plazas de la primera planta a residentes en el plazo de cuatro años desde la puesta en funcionamiento del aparcamiento, esta es la única garantía que recoge el Pliego a favor del adjudicatario, garantía además que no fue necesaria toda vez que las plazas en venta se agotaron antes de que se concluyera la construcción, como reconoce SIEC S.A. en su reclamación, y con un precio de venta muy superior al previsto en el Estudio.

- Que en cuanto a la naturaleza jurídica del contrato, y con independencia de esta controversia respecto al carácter demanial o de servicio público, o incluso de obra pública de la concesión, lo cierto es que sobre la misma rige como ley del contrato el Pliego de Condiciones, el cual establece expresamente en su art. 24.2 el carácter de actividad privada de la gestión, siendo la concesión otorgada de conformidad con el principio de riesgo y ventura sin que la sociedad concesionaria tenga derecho a obtener indemnización, modificaciones de la concesión o subvenciones por razón de ejecución de las obras, cumplimiento de obligaciones, déficit de gestión, etc. (art. 37 de los Pliegos), fijándose además las tarifas del aparcamiento por la sociedad concesionaria (art. 35 del Pliego).

- Que en cuanto a la interpretación que se formula por SIEC S.A., la misma no se encuentra amparada por el tenor literal del art. 11.2 del Pliego, toda vez que el mismo ni prohíbe expresamente la existencia de aparcamientos disuasorios ni siquiera delimita el entorno en el cual hipotéticamente existiese dicha prohibición, con lo cual extraer de la redacción de dicha cláusula las consecuencias que pretende la reclamante supone vulnerar el propio contenido de la misma.

- Que en cuanto a la aplicación del principio de riesgo y ventura de la concesión, es determinante el ya citado art. 37 del Pliego, que excluye en todo caso la posibilidad de que la sociedad concesionaria tenga derecho a obtener indemnización alguna por la gestión del aparcamiento. En todo caso, como se ha argumentado en los informes obrantes en el expediente, no podemos hablar de que concurra alguno de los supuestos que habilitan el ejercicio del instituto del restablecimiento del equilibrio económico concesional, por cuanto ni el Ayuntamiento ha ejercido su “ius variandi”, ni concurren supuestos de fuerza mayor que impliquen la aplicación de la doctrina del riesgo imprevisible, ni, finalmente, y siguiendo la interpretación que de la cláusula 11.2 del Pliego se formula, el Ayuntamiento ha realizado actuaciones que impliquen una ruptura esencial del equilibrio económico concesional. Es más, como se acredita en el informe del Interventor Municipal, nos encontramos ante una actividad de gran rentabilidad, de modo que existe ruptura de equilibrio económico alguno.

e.- En definitiva, la interpretación de la cláusula 11.2 PCAP que se formula consiste en que el Ayuntamiento no puede ejecutar obras, ni otorgar concesiones o autorizaciones en el espacio urbano que impidan, restrinjan o perjudiquen al Aparcamiento de La Llama o su explotación, de una manera directa, clara e indubitada, tales como obras que alteren la configuración del tráfico de vehículos y que tengan un carácter disuasorio respecto a la utilización del aparcamiento, pero en modo alguno imposibilita que el Ayuntamiento no pueda habilitar dentro del casco urbano de Torrelavega otros espacios de aparcamiento, que además no pueden ser comparables en ningún caso con el aparcamiento cuya concesión tiene adjudicada la mercantil reclamante, tanto en su carácter provisional o temporal o en lo que se refiere a su carácter descubierto o a la ausencia de plazas objeto de concesión a terceros.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

SESIÓN DE PLENO 11/2014

f.- Por otro lado, no puede perderse de vista que el propio reclamante ha aceptado esta interpretación de la cláusula 11.2 citada, en la medida en que SIEC S.A. ha participado en la licitación de la obra de “acondicionamiento de parcela para construcción de aparcamiento disuasorio en la Cl Juan José Ruano” (expte. 51/2011-Contratación), y sólo en el momento en que no resulta adjudicatario de la misma pasa a formular una interpretación de la citada cláusula contractual en el sentido de que no es posible que por el Ayuntamiento se ejecute una obra como la citada, obra a la que, sin embargo, el reclamante concurrió a su licitación pretendiendo que se le adjudicase su ejecución. Por tanto, de acuerdo con el principio de buena fe y el principio de respeto a los actos propios, que se erigen en límite al ejercicio de acciones, no cabe admitir ahora la interpretación que formula la mercantil SIEC S.A., cuando previamente la misma se aquietó a lo contrario, esto es, a la posibilidad por el Ayuntamiento de ejecutar obras de acondicionamiento de aparcamientos provisionales y disuasorios en el entorno del aparcamiento de La Llama.

En tal estado de tramitación, fue remitido el expediente al Consejo de Estado, al objeto de obtener el preceptivo dictamen previo del alto órgano consultivo, tal y como exige el art. 59.3.a) TRLCAP y en el art. 22.12 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, que establece como preceptivo dicho dictamen en los casos de *“nulidad, interpretación, modificación y extinción de concesiones administrativas, cualquiera que sea su objeto, cuando se formule oposición por parte del concesionario y, en todo caso, cuando así lo dispongan las normas aplicables”*.

El Consejo de Estado, mediante acuerdo de su Comisión Permanente en sesión de fecha 29 de mayo de 2014, aprueba su preceptivo dictamen, en el cual, después de afirmar que entiende que la cláusula 11.2 del contrato de construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo en la plaza de La Llama no puede ser interpretada como una prohibición para el Ayuntamiento de Torrelavega, que no tiene vedada la creación o apertura de plazas de aparcamiento en el suelo urbano ni puede condicionar su política en la materia al beneficio esperado por el concesionario del aparcamiento, concluye que *“la cláusula 11.2 del Pliego de Condiciones del contrato de construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo en la plaza de La Llama, no puede interpretarse como una prohibición para el Ayuntamiento de Torrelavega de habilitar plazas de aparcamiento en el casco urbano”*.

Por otro lado, respecto a la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión, deben reiterarse en este punto los argumentos expuestos en los informes emitidos por los Servicios Municipales, toda vez que:

a.- La figura del restablecimiento del equilibrio económico concesional es un instituto de naturaleza extraordinaria, que entra en juego en unos supuestos tasados (*“ius variandi”*, *“factum principis”* y teoría del riesgo imprevisible), y que obliga en tal caso a

que se reestablezca el necesario equilibrio económico de la concesión, en favor de la parte que corresponda, mediante la adopción de las medidas económicas oportunas.

b.- Por otro lado, no cabe olvidar que en el ámbito de la contratación administrativa existe también otro principio esencial, según el cual, los contratos, a partir de su perfeccionamiento, resultan inalterables y, consecuentemente, deberán ser cumplidos con estricta sujeción a sus cláusulas y con arreglo a las condiciones establecidas al efecto en los correspondientes Pliegos que les sirvan de base, principio que tienen su cabida en el art. 37 de los Pliegos rectores de esta concesión, del siguiente modo:

“la concesión se otorga a riesgo y ventura de la Sociedad concesionaria, sin que tenga derecho a obtener indemnización, modificaciones de la concesión o subvenciones por razón de ejecución de las obras, cumplimiento de obligaciones, déficit de gestión, etc.)”.

c.- En este caso, y además de lo que afirma de manera clara y rotunda el Pliego, no podemos hablar de que concurra alguno de los supuestos que habilitan el ejercicio del instituto del restablecimiento del equilibrio económico concesional, por cuanto ni el Ayuntamiento ha ejercido su “ius variandi”, ni concurren supuestos de fuerza mayor que impliquen la aplicación de la doctrinal del riesgo imprevisible, ni, finalmente, y siguiendo la interpretación que de la cláusula 11.2 del Pliego se formula en esta propuesta y como tal ha sido refrendada por el Consejo de Estado en su dictamen, el Ayuntamiento ha realizado actuaciones que impliquen una ruptura esencial del equilibrio económico concesional.

d.- En este sentido, el informe del Interventor Municipal señala que nos encontramos ante un estacionamiento subterráneo que, según los datos de los que dispone el Ayuntamiento, es una concesión de gran rentabilidad económica, y en la cual, si los datos económicos reales son inferiores a los previstos en el estudio económico del adjudicatario, ello es debido a sus errores de previsión y al efecto de la crisis económica, pero no a la actuación del Ayuntamiento, la cual en todo caso se ajusta a las previsiones del Pliego, que configura esta concesión como una actividad privada ejercida por el adjudicatario de acuerdo con el principio de riesgo y ventura concesional.

e.- Por su parte, el Técnico de Obras Públicas señala en su informe, una vez analizadas las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento respecto al año 2001 en cuanto a la creación y supresión de plazas de aparcamiento públicas gratuitas en la vía pública, que la conclusión es que se han creado del área de influencia del aparcamiento de la Llama un total de 72 plazas nuevas de aparcamiento, número resultado tanto de analizar los plazas de aparcamiento creadas como también las suprimidas como



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

SESIÓN DE PLENO 11/2014

consecuencia de las obras de semipeatonalización de calles y otras actuaciones realizadas en dicha zona por el Ayuntamiento. Es más, se prevé para este año, con el inicio de las obras de construcción del Centro de Emprendedores en la finca de La Carmencita, reducir dicho número en 22 plazas, con lo cual llegaríamos a un escenario de apenas 50 plazas de aparcamiento libre nuevas creadas. Estamos hablando, en definitiva, de una actuación que tiene un impacto residual en el funcionamiento del aparcamiento, ello si estimásemos que esta conducta municipal ha supuesto incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones, algo que, según se ha expuesto, no es así.

f.- Hay que tener en cuenta, a su vez, que el art. 24 de los Pliegos, en cuanto configura la actividad del concesionario como una actividad privada, del modo siguiente:

“1. La gestión del Estacionamiento subterráneo será competencia exclusiva de la Sociedad concesionaria, sin perjuicio de las potestades de intervención de la Administración municipal o de otras Administraciones Públicas establecidas en las disposiciones de carácter general o en el presente Pliego de Condiciones.

2. La gestión tendrá el carácter de actividad privada de la Sociedad concesionaria.

3. En ningún caso será imputable a la Administración municipal la actividad de gestión realizada por la Sociedad concesionaria”.

Por último, en cuanto a la petición de SIEC S.A. en su escrito de que se proceda a la apertura de fase de prueba al objeto de determinar el número de plazas de aparcamiento creadas por el Ayuntamiento, el ámbito de influencia del aparcamiento subterráneo de La Llama, y el importe del perjuicio económico supuestamente creado a la reclamante como consecuencia de la actuación municipal, por lo expuesto, y considerando que la petición formulada por SIEC S.A. no tiene cabida en el contrato suscrito para la concesión de la construcción y explotación de dicho estacionamiento, se debe concluir que no procede la apertura de dicho periodo probatorio.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- INTERPRETAR que la cláusula 11ª.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas reguladoras de la construcción y explotación del estacionamiento subterráneo en la Plaza de La Llama, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 14 de agosto de 2002, determina de que el Ayuntamiento de Torrelavega no puede

ejecutar obras, ni otorgar concesiones o autorizaciones en el espacio urbano que impidan, restrinjan o perjudiquen al Aparcamiento de La Llama o su explotación, de una manera directa, clara e indubitada, tales como obras que alteren la configuración del tráfico de vehículos y que tengan un carácter disuasorio respecto a la utilización del aparcamiento, pero en modo alguno imposibilita que el Ayuntamiento no pueda habilitar dentro del casco urbano de Torrelavega otros espacios de aparcamiento, que además no pueden ser comparables en ningún caso con el aparcamiento cuya concesión tiene adjudicada la mercantil reclamante, tanto en su carácter provisional o temporal o en lo que se refiere a su carácter descubierto o a la ausencia de plazas objeto de concesión a terceros.

SEGUNDO.- DESESTIMAR la solicitud de SIEC S.A. de indemnización por el perjuicio económico generado hasta el 31 de diciembre de 2013, más los intereses correspondientes, por la supuesta ruptura del equilibrio económico concesional, de acuerdo con la motivación expuesta y con los argumentos expresados en los informes emitidos por el Técnico de Obras Públicas, el Interventor Municipal y el Secretario General.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a SIEC S.A., con expresión del régimen de recursos que proceda, y dar traslado del mismo al Consejo de Estado (por conducto de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria), para su conocimiento y constancia.

2.2.- Licitación del contrato de servicios de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Torrelavega. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Julio de 2014, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vistos Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la contratación mediante Procedimiento abierto de la prestación del "Servicio de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Torrelavega".

Visto informe de la Intervención Municipal sobre existencia de consignación presupuestaria, e informe de Secretaría, y el expediente de contratación tramitado al efecto (ref. 000051/2014-CONTRATACIÓN).

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

SESIÓN DE PLENO 11/2014

.....

Una vez sometido el dictamen directamente a votación, la Corporación adopta, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, incoado por este Ayuntamiento con destino a la contratación de la prestación del servicio correspondiente al de "Servicio de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Torrelavega".

2º.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que han de regir en la licitación, adjudicación y prestación de dicho servicio.

3º.- Aprobar la autorización del gasto correspondiente a la presente licitación con cargo aplicación presupuestaria artículo 22200 "Comunicaciones"/ Presupuesto Ayuntamiento de Torrelavega ejercicio 2014, asumiendo el compromiso plurianual de incorporación del oportuno crédito presupuestario en los ejercicios 2015 y siguientes.

4º.- Aprobar la apertura del expediente con destino a la adjudicación del presente contrato, y a tal efecto proceder a la publicación en los Boletines Oficiales oportunos y perfil del contratante municipal, al objeto de que por los interesados puedan presentar propuestas de adjudicación al mismo.

5º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

2.3.- Convenio entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la Asociación de Hostelería de Cantabria para la ocupación del dominio público durante las Fiestas de la Virgen Grande, para celebrar la "Feria de día 2014". Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Julio de 2014, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el procedimiento que se tramita relativo a la suscripción de un Convenio con la Asociación de Hostelería de Cantabria, con objeto de regular la ocupación del dominio público durante las fiestas de la Virgen Grande, para desarrollar la "Feria de día 2014"; de cuyos antecedentes resulta:

1º. Que la Asociación de Hostelería de Cantabria ha presentado un escrito el día 13 de junio de 2014, número de registro de entrada 13.676, instando la suscripción de un nuevo Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Torrelavega para la organización de la “Feria de día 2014”.

2º. Que para desarrollar las actividades que interesan a la Asociación de Hostelería de Cantabria, se precisa la ocupación del dominio público local; quedando fijadas las condiciones para el ejercicio de la autorización municipal de ocupación en el Convenio que se suscriba al efecto, documento en el que también se incluyen aquellos otros requisitos que se exigen por el Ayuntamiento de Torrelavega para el ejercicio de la actividad denominada “Feria de Día 2014” que organiza la Asociación de Hostelería de Cantabria.

3º. Que al expediente se han incorporado los informes emitidos por los siguientes servicios municipales: Aguas y Saneamiento; Animación Sociocultural; Intervención General; Movilidad, Energía y Medio Ambiente; Obras y Vialidad; Oficial Mayor; Policía Local; Protección Civil; Salubridad Pública; y Servicio Contra Incendios y Salvamento.

4º. Considerando lo dispuesto en los artículos 86, 92 y demás concordantes, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que regulan el régimen de autorización para la ocupación del dominio público, teniendo en cuenta el plazo y la finalidad pretendida; y en el capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que establece el carácter de los procedimientos y trámites para la obtención de las autorizaciones para el acceso y ejercicio de una actividad de servicios, en particular en los supuestos de limitación del número de autorizaciones.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 22 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Lidia Ruiz Salmón, D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dña. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, , D. Francisco Trueba Sánchez, D. Pedro Carrera de Caso, D. Alejandro Jorge Fernández Berjano, Dña. Marta Victoria Pérez Estébanez, Dña. Sara Vega Izaguirre, D. Pedro Aguirre Inchaurre, D. José Luis Urraca Casal, Dña. Ana María Gómez



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

SESIÓN DE PLENO 11/2014

Gómez, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D. José Antonio Abascal Liaño, Dña. María José Pagín Díaz, D. Pedro García Carmona, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Javier López Estrada, Dña. Paloma Santillán Gutiérrez y Dña. Blanca Rosa Gómez Morante.

- Votos en contra: Ninguno.

- Abstenciones: 1 voto, emitido por D. Iván Martínez Fernández.

A la vista del resultado de la votación, veintidós votos a favor, ninguno en contra y un voto de abstención, la Sra. Alcaldesa declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar a la Asociación de Hostelería de Cantabria (G39031299) la ocupación del dominio público municipal para celebrar la “Feria de Día 2014” durante las fiestas de la Virgen Grande de 2014. Las condiciones para el ejercicio de la autorización municipal de ocupación que se concede por este acto, se fijan en el Convenio que se suscribe al efecto entre ambas entidades; documento que también incluye aquellos otros requisitos exigidos por esta Administración para el ejercicio de la actividad denominada “Feria de Día 2014” que organiza la Asociación de Hostelería de Cantabria.

SEGUNDO.- Eximir a la Asociación de Hostelería de Cantabria de la garantía sobre la ocupación del dominio público local autorizada por este acto y regulada en el Convenio suscrito al efecto; sin perjuicio de la obligación que recae sobre la citada Asociación empresarial de responder del adecuado uso del dominio público cuya ocupación se autoriza, y de la devolución de todos los elementos y bienes de titularidad municipal en sus condiciones originales.

TERCERO.- Aprobar el régimen económico de la ocupación del dominio público que se fija en la cláusula undécima del Convenio de colaboración; en virtud del cual la Asociación de Hostelería de Cantabria abonará al Ayuntamiento de Torrelavega, en las fechas establecidas, la cantidad de veintidós mil quinientos (22.500,00) euros en concepto de gastos de infraestructuras, más trescientos (300,00) euros por cada una de las casetas que se instalen en la “Feria de Día 2014”.

CUARTO.- Delegar en la Alcaldía la ejecución de este acuerdo, y la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos a tal fin.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.

3.1.- Fiestas Locales año 2015. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Recursos Humanos y Relaciones Institucionales, en sesión ordinaria celebrada el día diez de julio de dos mil catorce, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos de fecha 3-07-2014 por la que solicita acuerdo del Pleno municipal en el sentido de aprobar las fiestas locales para el año 2015.

Sirvan como antecedentes:

- a) El Boletín Oficial de Cantabria número 126, de fecha 2-07-2014, ha publicado Orden HAC/31/2014, de 23 de junio, por la que se establece el calendario de fiestas laborales para el año 2015 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria estableciendo como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, los siguientes:

Jueves 1 de enero, Año Nuevo
Martes 6 de enero, Reyes Magos
Jueves 2 de abril, Jueves Santo
Viernes 3 de abril, Viernes Santo
Lunes 6 de abril, Lunes de Pascua
Viernes 1 de mayo, Fiesta del Trabajo
Sábado 15 de agosto, Asunción de la Virgen
Martes 15 de septiembre, Festividad de la Bien Aparecida
Lunes 12 de octubre, Fiesta Nacional de España
Lunes 2 de noviembre, lunes posterior a Todos los Santos
Martes 8 de diciembre, Inmaculada Concepción
Viernes 25 de diciembre, Natividad del Señor

- b) Lo dispuesto en el apartado tercero de la citada Orden señalando que *“al calendario de fiestas referido anteriormente habrán de sumarse los dos días festivos de carácter local que se establezcan para cada municipio a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, que deberá remitir las mismas a la Dirección General de Trabajo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria”*.
- c) La voluntad de mantener las festividades locales que tradicionalmente se han venido fijando en años precedentes.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

SESIÓN DE PLENO 11/2014

Visto el expediente administrativo tramitado por los Servicios municipales.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Designar como fiestas locales del término municipal de Torrelavega para el año 2015 las siguientes:

- Lunes 17 de agosto, lunes posterior a San Roque.
- Miércoles 16 de septiembre, San Cipriano.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

3.2.- Propuesta de prórroga del contrato de prestación de servicios de Prevemont. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Recursos Humanos y Relaciones Institucionales, en sesión ordinaria celebrada el día diez de julio de dos mil catorce, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos de fecha 27-06-2014 por la que solicita acuerdo del Pleno municipal en el sentido de prorrogar durante un periodo de un año el contrato para la prestación del servicio de prevención.

Sirvan como antecedentes:

1º.- Por resolución de la Alcaldía nº 2010002923, de fecha 3 de agosto de 2010, fue adjudicado a la entidad PREVEMONT Sociedad de Prevención S.L. la prestación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales ajeno del Ayuntamiento de Torrelavega, Patronato Municipal de Educación, Centro Especial de Empleo SERCA y Matadero Comarcal de Barreda, formalizándose contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la adjudicataria con fecha 18-08-2010.

2º.- En el contrato administrativo y cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Técnicas del mismo, se establece que la vigencia del contrato será de cuatro años contados desde la fecha de su firma y podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes antes de la

finalización de su vigencia, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas que por períodos anuales puedan acordarse, pueda exceder de seis años.

3°.- Con fecha 24-06-2014, ha sido emitido informe por el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales, responsable del control e inspección del contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17 del pliego de cláusulas técnicas, en el que se informa favorablemente la prórroga del contrato adjudicado, por un período de un año, desde el 18-08-2014 al 17-08-2015.

4°.- Con fecha 25-06-2014 se emite informe por el Coordinador de Prevención designado en el CEE SERCA, informando favorablemente la prórroga del contrato adjudicado, por un período de un año, desde el 18-08-2014 al 17-08-2015.

5°.- La decisión a adoptar debe someterse previamente a la consideración de los delegados de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Torrelavega, Patronato Municipal de Educación, CEE SERCA y Matadero, en aplicación de lo establecido en los arts. 18 y 33 de la Ley 31/95, habiéndoseles remitido comunicación al objeto de que en el plazo de 15 días puedan manifestar lo que estimen oportuno con relación a la posibilidad de prórroga del contrato actualmente vigente.

6°.- Con fecha 1-07-2014 ha manifestado PREVEMONT Servicio de Prevención S.L. su conformidad con la prórroga del contrato de prestación de servicios de prevención.

7°.- En caso de que se acuerde la prórroga del contrato, las condiciones económicas aplicables son las que se establecen en la cláusula 6 del pliego de cláusulas técnicas, que determina la revisión anual del precio, que no podrá superar el 85 % del porcentaje de variación que sufra el índice de precios al consumo correspondiente al año inmediatamente anterior, contado desde la fecha de la adjudicación.

Visto el expediente administrativo tramitado por los Servicios municipales.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Prorrogar el contrato para la prestación del servicio de prevención, adjudicado a la empresa PREVEMONT Sociedad de Prevención S.L., por un periodo de un año, desde el 18-08-2014 al 17-08-2015.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

SESIÓN DE PLENO 11/2014

A la finalización de la prórroga, deberá adoptarse acuerdo en el sentido de realizar una segunda y última prórroga o tramitarse nuevo procedimiento de contratación.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

4.- COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE LA INICIATIVA URBAN.

Con carácter previo se somete a debate y votación la ratificación de la inclusión del punto en el orden del día, al haber sido dictaminado con posterioridad a la convocatoria de la sesión, dando lugar a las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete la inclusión del punto a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 22 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Lidia Ruiz Salmón, D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dña. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, , D. Francisco Trueba Sánchez, D. Pedro Carrera de Caso, D. Alejandro Jorge Fernández Berjano, Dña. Marta Victoria Pérez Estébanez, Dña. Sara Vega Izaguirre, D. Pedro Aguirre Inchaurre, D. José Luis Urraca Casal, Dña. Ana María Gómez Gómez, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D. José Antonio Abascal Liaño, Dña. María José Pagín Díaz, D. Pedro García Carmona, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Javier López Estrada, Dña. Paloma Santillán Gutiérrez y Dña. Blanca Rosa Gómez Morante

- Votos en contra: 1 voto, emitido por D. Iván Martínez Fernández.

- Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, veintidós votos a favor, ninguna abstención y un voto en contra, la Sra. Alcaldesa declara incluido el asunto en el orden del día, pasándose a su debate:

4.1.- Propuesta de adjudicación de la obra de “Centro de Emprendedores en el Barrio de La Inmobiliaria.” Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de seguimiento de la Iniciativa URBAN “La Inmobiliaria; un nuevo espacio de oportunidades”, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2014, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el expediente tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, de la contratación de la obra “Centro de Emprendedores en el Barrio de La Inmobiliaria”, actuación incluida dentro de la Iniciativa URBAN “La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades”, y cofinanciada con cargo a los Fondos FEDER de la Unión Europea, y considerando:

Primero.- Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2014, procedió a aprobar los Pliegos de Condiciones de esta licitación, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº. 83 de fecha 2 de mayo de 2014.

Segundo.- Que la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 1 de julio de 2014, a la vista de los informes emitidos sobre valoración de las ofertas presentadas, propone la adjudicación de la obra citada a la UTE VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A./COMERCIAL DE ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L., por el precio de 2.626.261,95 euros, IVA incluido, ampliación del plazo de garantía en 15 meses y reducción del plazo de ejecución de la obra en 5 semanas.

Tercero.- Que la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 2 de julio de 2014, procede a clasificar las proposiciones presentadas de acuerdo con la valoración de los criterios de adjudicación, requiriendo a la UTE VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A./COMERCIAL DE ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L. para que presente la documentación requerida en la cláusula 15ª del Pliego de Condiciones.

Cuarto.- Que por parte de la UTE VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A./COMERCIAL DE ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L. se ha presentado la documentación exigida, en el plazo otorgado al efecto.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 22 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Lidia Ruiz



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

SESIÓN DE PLENO 11/2014

Salmón, D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dña. María Luisa Peón Pérez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Enrique Gómez Zamanillo, , D. Francisco Trueba Sánchez, D. Pedro Carrera de Caso, D. Alejandro Jorge Fernández Berjano, Dña. Marta Victoria Pérez Estébanez, Dña. Sara Vega Izaguirre, D. Pedro Aguirre Inchaurre, D. José Luis Urraca Casal, Dña. Ana María Gómez Gómez, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D. José Antonio Abascal Liaño, Dña. María José Pagín Díaz, D. Pedro García Carmona, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. Juncal Herreros Izquierdo, D. Javier López Estrada, Dña. Paloma Santillán Gutiérrez y Dña. Blanca Rosa Gómez Morante

- Votos en contra: 1 voto, emitido por D. Iván Martínez Fernández.

- Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, veintidós votos a favor, ninguna abstención y un voto en contra, la Sra. Alcaldesa declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de obras correspondiente a la ejecución de la obra “Centro de Emprendedores en el Barrio de La Inmobiliaria”, actuación incluida dentro de la Iniciativa URBAN “La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades”, y cofinanciada con cargo a los Fondos FEDER de la Unión Europea, a la UTE VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A./COMERCIAL DE ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L., de conformidad con el Proyecto, los Pliegos y la oferta presentada, por el precio de 2.626.261,95 euros, IVA incluido, ampliación del plazo de garantía en 15 meses y reducción del plazo de ejecución de la obra en 5 semanas.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la presente adjudicación con cargo a la partida presupuestaria 30000 151 62243 “Centro de Emprendedores / Presupuesto Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2014”, debiéndose habilitar la consignación presupuestaria necesaria en el ejercicio 2015.

TERCERO.- Requerir a la UTE VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A./COMERCIAL DE ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L., adjudicatario del contrato, para que concurra a la formalización del correspondiente contrato administrativo en el plazo máximo de quince días desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- Publicar la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial de Cantabria.

QUINTO.- Notifíquese este acuerdo al adjudicatario, al resto de licitadores, a la

Gerencia Municipal de Urbanismo, al Servicio de Obras Públicas y Vialidad y a la Intervención Municipal.

5.- PROPOSICIONES.

No hay asuntos a tratar en este punto.

6.- MOCIONES.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

.....

En consecuencia con lo expuesto, todas las Mociones incluidas en este punto (puntos 6.1, 6.2 y 6.3) quedan retiradas del orden del día.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y Preguntas formuladas por el Grupo Municipal Asamblea Ciudadana por Torrelavega (ACPT). Se producen las siguientes intervenciones:

Por el Sr. Martínez Fernández: “Sí. En el último..., hace más de un mes, este grupo político ha presentado un escrito dirigido a la Alcaldía en el que solicitábamos que se anulase el acuerdo que se había tomado en la Junta Vecinal de Viérnoles para el reparto del monte que se estaba llevando a cabo entre los vocales del Partido Popular, entre otros. A día de hoy no hemos tenido ninguna respuesta; a día de hoy eso está creando una confusión en el pueblo. De hecho, gente que estaba dispuesta a firmar un consorcio con la Junta Vecinal ahora quiere agarrarse también a la propiedad. Creemos que es necesario, urgente, que la Alcaldía se defina, y el Secretario General de este Ayuntamiento también. No sabemos si tiene intención o no tiene intención.

En el último Pleno también lo hicimos por escrito, creyendo que por escrito íbamos a tener más suerte de recibir respuesta, una serie de preguntas sobre La Turbera, sobre una serie de servicios que hay que solicitar para poder llevar a cabo la obra. Que a día de hoy, ni se nos contestó en aquel Pleno (porque esperábamos que presentándola por escrito se nos contestaría en el mismo Pleno), ni se nos ha contestado aquí. En todo



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

SESIÓN DE PLENO 11/2014

este tiempo tampoco se nos ha contestado. Entonces, quisiéramos saber si se nos piensa contestar.

También quisiéramos que se nos informase en qué situación se encuentra todo el tema de las rotondas y de las luces de la autovía. Llevamos años, y nos volvemos a meter en otro invierno y seguimos sin luces en la autovía en las entradas a Torrelavega, y recuerdo al equipo de gobierno actual cómo metía los dedos por los ojos al anterior equipo de gobierno y le exigía esa necesidad y esa urgencia. Creo que sigue siendo tan urgente hoy como hace dos años.

Hemos tenido conocimiento, no sabemos por parte exactamente quién ha tomado la decisión, de que se va a desalojar el local que estaba ocupando el Consejo de la Juventud de Torrelavega y que estaba permitiendo como uno de los pocos locales que tenemos en esta ciudad que se reuniesen allí distintos colectivos, algunos incluso sin legalizar, como pueden ser la PAH, desde *Cultura sin Techo*, alguna organización también política, organizaciones juveniles. Creemos que esa decisión de cerrar el local, retirar la llave, recoger las llaves o cambiar la cerradura, y dar un plazo de quince días, es una postura que se ha tomado unilateralmente por parte, o no sabemos quién es el responsable; si en este caso es la Concejalía de Servicios Sociales en su área de juventud, si es la Concejalía de Participación Ciudadana, porque con la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, junto a usted, se fue a hacer la foto cuando se le cedía el local. No sabemos quién es quien ha tomado esa decisión. Lo que sí creemos es que antes de que se lleve a cabo ese acuerdo, se abra un diálogo con todas las organizaciones que estaban utilizando el local para sus encuentros; y también creemos en la necesidad que hay en esta ciudad de poner a disposición de los ciudadanos (da igual su ideología, da igual sus inquietudes, creo que siempre y cuando sean lícitas, tanto culturales, deportivas, gastronómicas...), un local donde cualquier grupo de vecinos que en un momento dado tengan una necesidad de tener una reunión, tengan un espacio que el Ayuntamiento le ceda por unas horas, por el tiempo que sea necesaria la reunión para poder llevar a cabo esos encuentros. Ese es un ruego que le trasladamos a la Alcaldía y nos gustaría que se encauzase este tema, y que no se tomase una decisión unilateral por una de las partes sino que se hablase primero con todos los grupos antes de llevar a cabo ningún tipo de acción.

Y por último, estos días hemos tenido también conocimiento a través de la prensa de la queja que hacen los vecinos del Barrio Covadonga sobre la paralización que está sufriendo la ley, concretamente, acusan de que no hay forma de que se pongan de acuerdo Ayuntamiento de Torrelavega y Ayuntamiento de Cartes. Sí nos gustaría (ya que en la última Comisión de Medio Ambiente no se ha informado ni se nos está informando de nada de cómo está este proceso, sabemos que depende del Gobierno de Cantabria, que no depende del Ayuntamiento, pero sí sabemos que será el Ayuntamiento quien se tendrá que hacer cargo en parte del mantenimiento), sí nos

gustaría que nos informase al respecto de cómo está la situación, porque la verdad que a este grupo no nos gusta enterarnos de las cosas por la prensa y creemos que no es la forma más fiable de tener conocimiento de la información, de la situación, y que se nos informe en las comisiones, como se debe de hacer, y no solamente se nos informe de cosas banales.”

Por la Sra. Alcaldesa: “Sí, Iván. ¿Alguna pregunta más? Te respondo a algunas cosas, Iván.

Tienes razón que no te he respondido todavía al tema de La Turbera a las preguntas que me hiciste por escrito. Te las hago llegar, de verdad, en esta semana todas ellas. En cuanto a lo que me preguntabas de la Junta Vecinal de Viérnoles, solicité al Secretario del Ayuntamiento que me hiciera el informe, estoy esperando a que me lo dé, y me está diciendo que le ha terminado hoy. O sea, que para la semana que viene (mañana es fiesta) poder darte traslado, permíteme, a ti y, seguramente, Junta de Portavoces para poder hablar del tema si lo estimo, ¿vale?

En las rotondas y luces de las autovías sí que le hemos solicitado repetidas veces, incluso en persona (yo he estado con el Delegado del Gobierno) para que las ponga, y la respuesta fue que las que iban a encender ya está encendidas, por lo menos algunas veces que yo he pasado sí (otras veces parece que tiene algún fallo), la rotonda que sube a Sierrallana, esa sí que la ha puesto en funcionamiento el Ministerio de Fomento (así me lo transmitió el Delegado del Gobierno y así lo están haciendo) porque el programa, el mantenimiento de las rotondas del Ministerio de Fomento, solamente van a poder en marcha en toda España las que accedan a lugares como hospitales o cosas así. Entonces aquí en Cantabria sería la que va a Mompía y la de aquí, la de Sierrallana. No obstante, seguimos exigiendo y pidiendo que se iluminen todas las demás; pero que esa sí que es verdad que ya está en funcionamiento, o sea, ya está iluminada, la que sube a Sierrallana, me refiero, la grande.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “¿Y para el resto tiene el equipo de gobierno un plan B?”

Por la Sra. Alcaldesa: “El equipo de gobierno tiene el plan que si corresponde al Ministerio de Fomento, insistiremos para que sea el Ministerio de Fomento el que lo pague porque, evidentemente, no corresponde a este ayuntamiento, en principio. Pero bueno, cualquier cosa o cualquier variación, te lo comentaría.

En la Ley del Barrio Covadonga (de La Viesca, la ley de La Viesca) nos han comunicado desde la Conserjería de Ganadería que necesitan un papel del ayuntamiento, tanto de Torrelavega como de Cartes, solicitando expresamente la ley. Estamos mirando cuál es la fórmula adecuada, desde Secretaría, lógicamente. Estamos



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: Jlfg/GI

SESIÓN DE PLENO 11/2014

viendo también todos los terrenos exactamente que nos afectan. Yo ya he hablado también con el Alcalde de Cartes porque tendríamos que ponernos de acuerdo en cuanto a la gestión, en cuanto a varias cosas. Pero de forma más informal estoy esperando a todo el tema administrativo de Patrimonio y de Secretaría para poder, lógicamente, en una comisión, o una Junta de Portavoces, o a través de la Concejalía de Medio Ambiente, el poder trasladar cómo está exactamente todo ello.

Y en cuanto al local del Consejo de la Juventud (nunca mejor dicho, local del Consejo de la Juventud), hemos decidido desde el equipo de gobierno, concretamente, desde la Concejalía de Servicios Sociales y Juventud, y esta Alcaldía, que creemos que el Consejo de la Juventud se merecía, por lo menos, que se le pintase, se le cambiara el mobiliario... (*Algunos asistentes interrumpen la intervención*). Hemos avisado, si me dejan terminar, hemos avisado al que hasta hace un tiempo era el Presidente del Consejo de la Juventud, que ya ni siquiera lo es, pero le hemos respetado y se lo hemos comunicado a él directamente, diciéndole que todas aquellas cosas personales que tuvieran que retirarse las retiraran para poder dejar acondicionado el local. Si cuando hacemos cosas les parece mal y cuando no las hacemos también, pues evidentemente parece que no están ustedes conformes con nada. Yo, si tuviera un local como en el que estaba el Consejo de la Juventud, en las condiciones en las que estaba, me hubiera gustado que hace años lo hubieran pintado y lo hubieran adecentado. Este equipo de gobierno ha decidido hacerlo ahora, porque además entendemos que en periodo de verano es menos utilizado, es menos usado, y por eso entendemos que este era el momento adecuado, y no dejarlo para más adelante

Si no hay más preguntas, Iván.”

Por el Sr. Martínez Fernández: “Lidia, un ruego. Búsquese una alternativa mientras tanto para la gente que estaba realizando ahí una actividad, porque ayer yo he tenido conocimiento que ha habido una reunión de todos los grupos que participaban allí indistintamente, y sé que eran más de cien personas. Con lo cual, estamos dejando a más de cien personas sin un local donde hasta ahora estaban utilizándole para reunirse sanamente, y creo que tienen derecho y creo que es algo bueno que el Ayuntamiento fomente la participación. Porque son reuniones en las que, al final, lo que se hace es participar, que es lo que queremos, que la ciudadanía participe. Creo que es en la línea que estamos todos, otra cosa es que a veces nos sepamos. Búsquese una alternativa mientras tanto, mientras se pinta, porque creo que se puede buscar, no.”

Por la Sra. Alcaldesa: “Sabes tú mejor que nadie cómo está el tema de los locales y que intentamos, lógicamente, dar locales a todos aquellos que nos lo piden a través de la Concejalía de Participación Ciudadana o de cualquier otra concejalía.

Si no hay más preguntas, se levanta la sesión.”

Ruegos y Preguntas formuladas por el Grupo Municipal Popular. Se producen las siguientes intervenciones:

Por la Sra. Alcaldesa: “Perdón que no me había dado cuenta que ibas a preguntar.”

Por el Sr. Calderón Ciriza: “El Partido Popular presenta tres preguntas que, por urgencia, no pueden ser desatendidas. Digo que por urgencia porque las Fiestas Patronales empezarán dentro de poco y tenemos una serie de preguntas que nos han transmitido diversos ciudadanos. La primera, a día de hoy, desconocen el programa de fiestas. ¿Para cuándo el programa de fiestas?

La segunda. Hemos aprobado en este Pleno hoy un convenio, como decía, para las casetas para la Feria de Día pero no se sabe nada de si se van a instalar barras o no, y hay determinados hosteleros que las quieren instalar y el Concejal responsable en Hacienda nos dijo que no está en el espíritu del equipo de gobierno instalar barras. Entonces, me gustaría que se diera respuesta porque las fiestas patronales están para dentro de poco.

Y quizá hay otra pregunta que también es importante. Sabemos, o nos ha llegado a través de ciudadanos, que hay un problema serio para celebrar la gala floral referente a las gradas que se pueden utilizar. Parece ser, por informes que hay de Protección Civil, creo, (no lo sé si son o no, vamos a decir que informes de algunos servicios). Si los hubiera, los solicito en este Pleno que nos sean transmitidos a la mayor brevedad posible por la cercanía de las fiestas, y estos informes parece ser que dicen que las gradas no pueden utilizarse para la gala floral. Yo no sé si va a haber gradas, si no va a haber gradas, si se van a alquilar otras gradas... Entonces, quiero que se me responda a todo esto; digo que es por urgencia las he presentado porque el día ocho, si Dios quiere, comenzarán las fiestas patronales. Muchas gracias.”

Por la Sra. Alcaldesa: “Gracias. Te respondo. Para el lunes mismo estarán ya aquí los programas de fiestas. En cuanto a lo de las barras y las gradas, si quieres te lo respondo todo por escrito el mismo lunes. Las gradas, estamos trabajando en ello porque sí que va a haber una imposibilidad de utilizar las que veníamos haciendo hasta ahora, pero te traslado toda la documentación que tenemos y estamos trabajando en poder hacer, evidentemente, para que haya gradas en la gala floral.”

Por el Sr. Calderón Ciriza: “Quiero, Lidia, informes y todo, por favor, la documentación entera...”



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JlfG/GI

SESIÓN DE PLENO 11/2014

Por la Sra. Alcaldesa: “Sí, todo lo que tengamos yo te lo paso. Porque no lo tengo yo directamente, lo tendré que consultar.”

Por el Sr. Calderón Ciriza: “Gracias.”

Y siendo las catorce horas y treinta y nueve minutos del día de la fecha y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: Lidia Ruiz Salmón

Fdo.: Jesús Álvarez Montoto